



**AYUNTAMIENTO DE CORIA**

## **ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO** convocar pruebas selectivas para el nombramiento de **UN ARQUITECTO TÉCNICO** con sujeción a las siguientes bases:

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, perteneciente al Grupo A2, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Coria, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, cuyas características figuran en el anexo a estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de aplicación. A quien resulte nombrado le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y un anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), indicando el número y la fecha del BOP en el que fueron publicadas. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convocan se publicarán en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de oficio o en vía de recurso.



El proceso selectivo tendrá una duración máxima de seis meses, y el primer ejercicio se llevará a cabo en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOE.

## 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Ingeniería de la Edificación, Diplomado en Arquitectura Técnica o equivalente.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Seguridad, y curso de Coordinador en Seguridad y Salud.
- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.

2. Estas condiciones y los méritos alegados, en su caso, así como las específicas que pudieran señalarse en el anexo a la convocatoria, estarán referidos, como fecha límite, a la de expiración del plazo de presentación de instancias.

## 3. SOLICITUDES.

En las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de las solicitudes en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá consignarse la relación de méritos a valorar y acompañarse copia de la documentación acreditativa de los mismos. No se valorarán méritos no alegados en la solicitud y no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 32,98 euros, serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su solicitud, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Coria, Cuenta nº: ES90-2100-2772-59-0200015026, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se





## **AYUNTAMIENTO DE CORIA**

opta.

Deberá acompañarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo el no abono de los derechos de examen, y éstos sólo serán devueltos a las personas que no sean admitidas al concurso-oposición, previa solicitud de las mismas.

### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante Resolución, dentro del mes siguiente, la lista provisional de admitidos y excluidos y se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, entendiéndose caducado este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquéllas y considerándose definitivas las listas provisionales si no hay alegaciones.

En la misma Resolución que apruebe definitivamente las listas se indicará fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Los sucesivos anuncios relacionados con el desarrollo del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos y en la sede electrónica de esta Ayuntamiento

### **5. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador, tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dicho



proceso, excepto en aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y los observadores sindicales, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

No podrán formar parte del Tribunal aquellas personas que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

## **6. PRUEBAS SELECTIVAS Y SU DESARROLLO.**

Las pruebas selectivas a celebrar para el acceso a la plaza que se convoca se detallan en el anexo de esta convocatoria.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa que figura en el anexo a esta convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

La fase de oposición constará de ejercicios teóricos y prácticos, según se expresa en el anexo. En los anexos II y III figura el programa de temas que regirá en el desarrollo de los ejercicios.

En la fase de concurso se valorará la relación de méritos justificados, todo ello conforme se recoge asimismo en el anexo I a estas bases. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El proceso selectivo de la plaza que se convoca se desarrollará a partir de la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

En cualquier caso, desde la terminación de un ejercicio que exija la actuación de los aspirantes y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En los ejercicios o pruebas que requieran la actuación de los aspirantes, éstos serán convocados para cada uno de ellos en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. Se comenzará por la letra "J", según resultado del sorteo celebrado el día 21 de diciembre de 2018, publicado en el BOP de fecha 2 de enero de 2019. De ser necesario se realizará un segundo llamamiento inmediatamente de terminado el primero. La no comparecencia del aspirante se entenderá como "no presentado" y determinará su eliminación de las pruebas selectivas. Cuando el Tribunal acuerde convocar a los aspirantes para la lectura pública de los ejercicios escritos, la no comparecencia de los mismos se entenderá como renuncia y determinará, igualmente, su eliminación del proceso selectivo.

## **7. SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.**

Todos los ejercicios, que podrán constar de una o varias pruebas según se exprese en el





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

anexo a estas bases, serán obligatorios y eliminatorios. Cada ejercicio de la fase de oposición, se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. En los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal calificará los mismos valorando los conocimientos puestos de manifiesto por los aspirantes sobre los temas expuestos y sobre la resolución de los ejercicios prácticos realizados.

La fase de concurso se puntuará conforme a las valoraciones que se recogen en los baremos detallados en el anexo I de estas bases.

La puntuación de cada aspirante, en los distintos ejercicios o pruebas, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión. No obstante lo anterior, cuando la calificación más alta y/o más baja difieran en dos o más puntos de la media obtenida, se eliminarán una o ambas, según el caso, obteniéndose la media de las restantes.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la valoración de los méritos del concurso, aplicados conforme al baremo recogido en el anexo, y de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios por los aspirantes que superen la fase de oposición, y dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva de los aspirantes.

En caso de empate en la calificación final, se tendrá en cuenta para el desempate la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los ejercicios 3º, 2º y 1º, por este orden. En última instancia, de persistir, se resolverá por sorteo.

## 8. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de los aspirantes por orden de puntuación y clasificación, con propuesta concreta del único aspirante seleccionado para su nombramiento, por el citado orden de clasificación. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de la superación de las pruebas selectivas no derivará derecho alguno en favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal. Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado ninguno la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, se elevará propuesta a la Alcaldía para que se declare desierto el proceso selectivo.

El aspirante propuesto para nombramiento aportará ante el Ayuntamiento de Coria, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones con la calificación final de los aspirantes y la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria y en el anexo. La certificación médica será expedida por facultativo competente.



Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público o de personal laboral fijo al servicio de una Administración Pública, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del organismo público de procedencia acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y acreditando también aquellas otras que no constando en dicha certificación, resultasen exigibles.

Si dentro del plazo indicado no se presentase la documentación o resultase de ésta que el aspirante propuesto no reúne alguna de las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por la que solicitó tomar parte en las pruebas selectivas.

La Alcaldía dictará Resolución de nombramiento como funcionario a favor del aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al día en que fuese notificada la citada Resolución. Si no lo hiciese en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará sin efecto alguno la misma.

En el supuesto de que transcurridos los plazos previstos en los dos apartados anteriores, no se presentase la documentación, o no se tomase posesión, así como en el supuesto de que no se reuniesen los requisitos exigidos, el Alcalde podrá efectuar nombramiento, si se estimase conveniente para los intereses municipales, a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de clasificación definitiva, previa presentación de los correspondientes documentos, sin que esta previsión genere derecho alguno al nombramiento del aspirante que, sin ser propuesto por el Tribunal, hayan superado el proceso selectivo. Con los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio se constituirá una lista de espera, en los términos previstos en el art. 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Boletín Oficial del Estado.

## **9. RECURSOS.**

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso de aplicación la normativa detallada en la Base Primera.

## **ANEXO I**

1.- Características del puesto (Oferta de empleo público de 2019).

Denominación de la plaza de Funcionario de carrera: Arquitecto Técnico Municipal.

Grupo: A2. Nivel: 20.

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Técnicos.





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

Jornada: A tiempo completo.

Nivel de titulación: Arquitecto Técnico.

Número de puestos: Uno.

Procedimiento de selección: Concurso-oposición libre.

Funciones: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria y las que en el futuro se puedan asignar que entren dentro del ámbito de actuación de la titulación exigida.

2.- Derechos de examen: 32,98 euros.

3.- Pruebas selectivas de la fase de oposición:

Hasta un máximo de 30 puntos. Consistirá en la realización de los tres siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de tres horas, dos temas de carácter general de los contenidos que figuran en el programa del anexo II. En este ejercicio, leído obligatoriamente por el aspirante, se valorará la profundidad y extensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la corrección de la expresión escrita. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas específicos de los que figuran en el anexo III. En este ejercicio, leído obligatoriamente por el aspirante, se valorará la profundidad y extensión de los conocimientos y la claridad de exposición. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, sobre materias relacionadas con el programa que figura anexo a esta convocatoria. Este ejercicio será obligatoriamente leído por el aspirante. Durante un tiempo máximo de 15 minutos, el Tribunal podrá preguntar cuanto estime oportuno relacionado con los supuestos prácticos desarrollados. En este tercer ejercicio se valorarán el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable y la formulación de conclusiones.

Podrán consultarse textos legales, así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras.

En cualquiera de los tres ejercicios anteriores, no serán calificados los realizados por aspirantes que no realicen por sí mismos la lectura.

4.- Baremo de la fase de concurso:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorarán los siguientes méritos:



1. Por experiencia (hasta 5 puntos):

- Por servicios prestados con vínculo funcional o laboral en cualquier administración pública, en la misma categoría a la de la plaza objeto de esta convocatoria, hasta 3 puntos a razón de 0,10 puntos por mes.
- Por el ejercicio libre de la profesión de arquitecto técnico, hasta 2 puntos a razón de 0,05 puntos por mes.

No se computarán los periodos de ejercicio simultáneo en el sector público y privado.

2. Por formación y perfeccionamiento (hasta 5 puntos):

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo en materia de urbanismo, valoraciones urbanísticas, contratación pública, aplicaciones informáticas (dibujo vectorial, SIG, BIM,...) edificación, rehabilitación y patrimonio.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1 punto.
- De 50 a 99 horas: 0,5 puntos.
- De 20 a 49 horas: 0'25 puntos.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o máster, no computándose la asistencia a congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, así como cursos de duración inferior a 20 horas.

Se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos, colegios profesionales, Diputación, SEXPE, escuelas de formación continua en las administraciones públicas, Universidad Popular y otras entidades acreditadas para ello por el MAP o el INAP.

Cuando la duración de un curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Acreditación de los méritos:

- Formación: se acreditará mediante la presentación de fotocopia del título, diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.
- Experiencia: se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública o Empresa donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

La acreditación del ejercicio libre de la profesión se acreditará mediante certificado de alta como tal en el I.A.E. y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o sistema alternativo

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

Baremos los méritos, se expondrá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 5 días







## AYUNTAMIENTO DE CORIA

hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

### ANEXO II: TEMARIO COMÚN

**Tema 1** - La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Especial referencia a los Principios Rectores.

**Tema 2** - Las fuentes del derecho comunitario. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Estatuto de Autonomía: Estructura. Disposiciones Generales. De la Reforma del Estatuto.

**Tema 3** - El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La provincia. Organización provincial. Competencias.

**Tema 4** - La organización de los municipios. Competencias municipales. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Tema 5** - El personal al servicio de las Entidades Locales: Régimen Jurídico. Clases de funcionarios en la Administración Local. Derechos de los funcionarios públicos locales. Deberes de los funcionarios públicos locales.

**Tema 6** - Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

**Tema 7** - Las Haciendas Locales. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Las Ordenanzas Fiscales.

**Tema 8** - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Tema 9** - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tema 10** - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Tema 11** - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**Tema 12** - La administración y el administrado. Concepto y clases, elementos y requisitos del acto administrativo.

**Tema 13** - La eficacia de los actos administrativos. La ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. La notificación y la publicación. La ejecución forzosa.

**Tema 14** - La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.



**Tema 15** - El procedimiento administrativo. Objeto, interesados, iniciación, términos y plazos, registros administrativos.

**Tema 16** - El procedimiento administrativo. Ordenación, instrucción y finalización Resolución expresa, desistimiento, renuncia.

**Tema 17** - El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio Público.

**Tema 18** - El patrimonio de las entidades locales. Bienes comunales. El inventario. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

**Tema 19** - La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento expropiatorio general y declaración de urgencia. Garantías.

**Tema 20** - Los Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Disposiciones generales de la contratación del sector público. Régimen de invalidez de los contratos.

**Tema 21** - Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad. Solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. El precio y su revisión. Garantías en la contratación del sector público.

**Tema 22** - De la preparación y de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos.

**Tema 23** - El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución del contrato. Modificación. Cumplimiento y resolución.

**Tema 24** - El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución del contrato.

**Tema 25** - El contrato de suministro Ejecución, cumplimiento y resolución del contrato de suministro. Contrato de servicios. Resolución del contrato de servicios. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

**Tema 26** - Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Categorías de bienes históricos y culturales. Medidas generales de protección, conservación y mejora de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño. Bienes declarados de Interés Cultural en el término municipal de Coria.

**Tema 27** - Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las intervenciones arqueológicas y su autorización en el patrimonio catalogado de Extremadura. Ambitos y medidas de protección en el Plan Especial.

### ANEXO III: TEMARIO ESPECÍFICO





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

**Tema 28** - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Concepto, clasificación del suelo y competencias municipales y autonómicas en materia de ordenación territorial y urbanística.

**Tema 29** - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Ordenación territorial y urbanística. Instrumentos de la ordenación territorial y urbanística.

**Tema 30** - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Régimen Jurídico del Suelo Rústico, Urbanizable y Urbano.

**Tema 31** - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Limitaciones urbanísticas a las facultades de disposición y de aprovechamiento de los propietarios. Parcelaciones, reparcelaciones y división de suelo, edificaciones e instalaciones.

**Tema 32** - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Los sistemas de ejecución de planeamiento. Actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma.

**Tema 33** - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Los patrimonios públicos del suelo. La expropiación como sistema y como instrumento para fines urbanísticos.

**Tema 34** - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Procedimiento de control de actuaciones urbanísticas.

**Tema 35** - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Deber de conservación y declaración de ruina.

**Tema 36** - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. La protección de la legalidad urbanística. Medidas de reacción ante actuaciones ilegales, inspección urbanística y régimen sancionador.

**Tema 37** - Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. Delitos sobre el patrimonio histórico.

**Tema 38** - Valoraciones inmobiliarias. Principios, criterios y métodos de valoración de los bienes inmuebles.

**Tema 39** - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Garantías de la edificación.

**Tema 40** - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Los agentes de la edificación. Funciones y obligaciones de los agentes de la edificación. Responsabilidades de los agentes de la edificación.



**Tema 41** - Real Decreto 314/2006, el Código Técnico de la Edificación. Ámbito de aplicación y exigencias básicas.

**Tema 42** - Documento Básico Seguridad Estructural. Seguridad estructural en obras de rehabilitación.

**Tema 43** - Documento Básico Seguridad en la Utilización y Accesibilidad. Condiciones de accesibilidad exigibles a establecimientos.

**Tema 44** - Documento Básico Seguridad en caso de incendios. Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación.

**Tema 45** - Documento Básico Salubridad. Ámbito de aplicación y procedimiento de verificación de las exigencias básicas de salubridad.

**Tema 46** - Documento Básico Protección frente al ruido. Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación y verificación.

**Tema 47** - Documento Básico Ahorro de energía.

**Tema 48**- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura. Concepto y principios generales. Accesibilidad en la edificación. Medidas de fomento y

**Tema 49** - Decreto 135/2018, de 1 de agosto, Reglamento de accesibilidad. Concepto y ámbito de aplicación. Espacios públicos naturales.

**Tema 50** - Decreto 113/2009, de 21 de mayo. Requisitos básicos a la vivienda por el Decreto 113/2009 y por las NNSSMM.

**Tema 51** - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones municipales.

**Tema 52** - Decreto 115/2018 de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios. Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios. Ámbito de aplicación. Actuaciones de la certificación energética de los edificios para una vivienda de nueva construcción.

**Tema 53** - Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. Ámbito de aplicación. Contratistas, subcontratistas y el Coordinador de seguridad y salud, sus obligaciones.

**Tema 54** - Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. El estudio básico de seguridad y salud, el estudio de seguridad y salud y el plan de seguridad y salud. Disposiciones específicas en el proyecto y en la ejecución de la obra.

**Tema 55** - Real decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Necesidad de visado de los trabajos profesionales. Alternativas.

**Tema 56** - Plan Especial del Casco Histórico de Coria. Tipos reglados de caserío.

**Tema 57** - Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concepto y ámbito de aplicación. Marco regulador de los distintos ámbitos de protección.





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

**Tema 58** - Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Instrumentos de protección ambiental. Alcance y ámbito de aplicación de cada uno de ellos.

**Tema 59** - Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica para los Planes Especiales de Ordenación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tema 60** - Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Evaluación de impacto ambiental abreviada de proyectos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

